



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001315300620120002300

Señor juez.

A su Despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por la señora LETTY MARIA BANQUET PATERNINA contra JAIME VALENCIA RAMIREZ y OTRO. Informándole de incidente de regulación de honorarios interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 21 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. –

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Veintiuno (21) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que el Dr. GERMAN GUATECIQUE TAMAYO en su calidad de apoderado judicial del demandado JAIME VALENCIA RAMIREZ solicita la regulación sus honorarios profesionales.

Sabido es, el profesional del derecho a quien se le encarga la representación de un proceso celebra un contrato de mandato que puede terminar, revocándose el poder tácitamente con la constitución de un nuevo abogado o en forma expresa, consagrándose como medio para exigir el pago de su labor el incidente de regulación de honorarios

De hecho, el incidente de regulación de honorarios tiene como fin señalar los honorarios del apoderado judicial o sustituto a quien se le haya revocado el poder. Tal como dispone el Código General del Proceso, en su artículo 76:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual **se revoque o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido." (negrilla extratexto)

Por lo anterior, y de la lectura de la norma en comento es del caso precisar que en el presente asunto no se configuran los presupuestos de procedencia del incidente impetrado, toda vez que, el poder no ha sido revocado al apoderado judicial del demandado, por ende, no es el momento procesal para dar trámite al Incidente de regulación de honorarios interpuesto por el Dr. GERMAN GUATECIQUE TAMAYO por lo que se,

R E S U E L V E

1.- No dar trámite al Incidente de regulación de honorarios interpuesto por el Dr. GERAMAN GUATECIQUE TAMAYO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd18fd9f7168176f942bc8ff47897cbbfda7efe1c9311c731439c23e4fb1ae60**

Documento generado en 21/06/2022 05:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**